

 UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	SECRETARÍA GENERAL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DUE N° 8.070, de 2024	ACTA N° 15		
		Fecha		
ACTA CONSEJO DE CALIFICACIÓN ELECTORAL		Día	Mes	Año
		30	04	2025

Unidad(es) Convocante(s)	:	Integrantes Consejo de Calificación Electoral (C.C.E.), Secretaría General
---------------------------------	---	---

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN		
Objetivo(s)	:	Sesión extraordinaria
Lugar	:	Virtual
Tipo	:	Virtual
Unidad(es) participante(s)	:	Integrantes del Consejo de Calificación Electoral
Temas a Tratar	:	Resuelve observaciones deducidas en elecciones de representantes académicos/as, de cada sede, y de administrativo/a universal, de ambas sedes para integrar el Consejo Universitario.

TEMA TRATADO

<p>CONSEJO DE CALIFICACIÓN ELECTORAL</p> <p>Resuelve observaciones deducidas con ocasión de las elecciones de representantes académicos/as, de cada sede, y de administrativo/a universal, de ambas sedes, para integrar el Consejo Universitario.</p> <p>En Concepción-Chillán, a 29 de abril de 2025, se reúne el Consejo de Calificación Electoral previsto en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, aprobado mediante Decreto Universitario exento N° 8.070/2024, en el proceso de elecciones de representantes académicos/as, de cada sede, y de administrativo/a universal, de ambas sedes para integrar el Consejo Universitario, convocados en virtud del Decreto Universitario exento N° 2.140/2025, a objeto de resolver las observaciones deducidas con ocasión de dichos procesos eleccionarios, y considerando que:</p> <p>1.- Con fecha 23 de abril de 2025, la Asociación de Funcionarios/as no académicos/as, sede Concepción, de la Universidad (AFUNABB) remite, mediante correo electrónico de la misma fecha, observaciones respecto de correo enviado por la Asociación de Funcionarios/as académicos y no académicos/as de la Universidad AFACAD UBB, de fecha 22 de abril del presente año, en donde esta Asociación invita a ejercer el derecho a voto y señalan que figura como candidato su asociado Sr. Luis Ricardo Ponce Soto, preguntando la AFUNABB si dicho acto constituye una infracción al Reglamento General de Elecciones y las sanciones que se deberían aplicar en dicho caso;</p> <p>2.- Con fecha 24 de abril de 2025, la candidata a representante académica de la sede Ñuble, Sra. Claudia Vásquez Rivas remite, mediante correo electrónico de la misma fecha, observaciones respecto de correo electrónico enviado por otra candidata en el mismo proceso, Sra. Mónica Cardona, de fecha 23 de abril del presente año, finalizado el período de campaña electoral, el que es dirigido a los/as académicos/as de la sede Ñuble invitándolos a votar por ella misma;</p> <p>3.- Lo acordado por el este Consejo de Calificación, en sesión de 24 de abril de 2025, según consta en Certificado de acuerdo CCE N° 11/2025, en relación a pedir opinión jurídica de Contraloría Universitaria en vista de que el artículo 16 del Reglamento General de Elección, no contempla sanciones en caso de realizar actos de campaña electoral fuera del plazo reglamentario.</p> <p>3.- Que, consultada su opinión al Sr. Contralor Universitario, mediante correo de fecha 29 de abril de 2025, manifiesta que las situaciones planteadas no afectan la regularidad del proceso eleccionario llevado a cabo, considerando además que el Reglamento General de Elecciones de la Universidad, no contempla sanciones específicas frente a eventuales vicios electorales, como los descritos, lo que no obsta a que el Consejo de Calificación Electoral, de considerarlo pertinente, eleve los antecedentes a la autoridad universitaria que posee la potestad disciplinaria con el fin que se investigue si las conductas descritas, eventualmente, vulneran o no alguna obligación o prohibición estatutaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la ley N° 18.834.</p>

El Consejo de Calificación Electoral resuelve que:

1. Que, en mérito de los antecedentes de hecho y de derecho planteados y en función de la opinión jurídica solicitada, este Consejo resuelve que las situaciones planteadas por la Asociación de Funcionarios/as no académicos/as, sede Concepción (AFUNABB) y la Sra. Claudia Vásquez, no tienen la entidad para afectar la validez del acto de votación, ni el efecto de alterar o afectar la regularidad de los procesos electorarios convocados mediante el Decreto Universitario exento N° 2.140/2025; y
2. Que, deberá oficiarse al Sr. Rector, autoridad universitaria que posee la potestad disciplinaria, a objeto de elevar los antecedentes con el fin que se investigue si las conductas descritas, eventualmente, vulneran o no alguna obligación o prohibición estatutaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N° 18.834.

COMUNÍQUESE esta resolución, por la Secretaria General, a la Asociación de Funcionarios/as no académicos/as de la Universidad (AFUNABB), a través de su Presidente y a la académica de la sede Ñuble, Sra. Claudia Vásquez Rivas. Oficiése al Sr. Rector en los términos descritos en el N°2 precedente

CUADRO DE CONTROL				
COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA CONTROL	CONTROL (E / P)¹	OBSERVACIONES
Comunicar lo resuelto.	Secretaria del C.C.E.			

Nómina de Asistentes:

N°	Nombre y Cargo
1	Sr. Cristian Andrade C., integrante titular del Consejo de Calificación Electoral (Presidente).
2	Sra. Maritza Palma L., integrante titular del Consejo de Calificación Electoral.
3	Sr. Hugo Lira R., integrante titular del Consejo de Calificación Electoral.
4	Sra. María Margarita Chiang V., integrante titular del Consejo de Calificación Electoral.
5	Sr. Aileen Rivera R., integrante titular del Consejo de Calificación Electoral.
6	Sra. Romina Bazaes Muñoz, Secretaria General y Secretaria del Consejo de Calificación Electoral.